

AUTO

Radicado No. 700013121001-2014-00131-00

Sincelejo, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

<p>Tipo de proceso: Expropiación Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Demandado: Betty del Socorro Merlano Fernández</p>
--

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que con auto de fecha 13 de julio de 2020, se ordenó la entrega del depósito judicial N° 463030000617180 de fecha 3 de septiembre de 2019 por valor de Setecientos Mil Pesos (\$700.000,00) a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por concepto de costas procesales.

Como ahora el apoderado judicial solicita que dicha entrega se realice mediante consignación a la cuenta de ahorros No. 8816489667 de Bancolombia de su poderdante y para ello aporta certificación del Banco Bancolombia de la titularidad de dicha cuenta de la Agencia Nacional de Infraestructura identificada con Nit No. 830.125.996.

Previo a la consignación del Depósito Judicial N° 463030000617180 de fecha 3 de septiembre de 2019 por valor de Setecientos Mil Pesos (\$700.000,00), a la cuenta de ahorros No. 8816489667 de Bancolombia a favor de la demandante, se hace necesario que ésta aporte certificación donde conste que dicha cuenta de ahorros pertenece a esa entidad y la misma es la que se utiliza ordinariamente para esta clase de transacciones y el funcionario responsable de la misma.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

R E S U E L V E:

ÚNICO: Ordénese la consignación del depósito judicial N° 463030000617180 de fecha 3 de septiembre de 2019 por valor de Setecientos Mil Pesos (\$700.000,00) a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por concepto de costas procesales, en la cuenta de ahorros No. 8816489667 de Bancolombia, **PREVIA** certificación donde conste que dicha cuenta de ahorros pertenece a esa entidad y la misma es la que se utiliza ordinariamente para esta clase de transacciones y el nombre del funcionario responsable de la misma. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Michel Macel Morales Jimenez

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d30dc0f13b0c6c925f7ab517520887701c20e7fba557f6fb4b29b056cb23cd0e

Documento firmado electrónicamente en 14-04-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fmValidarFirmaElectronica.aspx>